



Bogotá, D.C., 20 de noviembre de 2007

**AUTO No. 3121**

**"POR EL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE ACCESO A RECURSOS  
GENÉTICOS Y SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO"**

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA  
DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. 4120-E1-92090 del 5 de septiembre de 2007, el investigador PABLO ROBERTO STENVENSON DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.410.477 expedida en Usaquén, solicitó permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica y acceso a recursos genéticos para el proyecto denominado: "Estatus taxonómico y filogeografía de los churucos, género *Lagothrix* (*Primates: Atelidae*), en Colombia" a desarrollarse en jurisdicción de la Serranía de San Lucas, Parque Nacional Natural Tinigua, Granja de Investigaciones "El trueno" Instituto Sinchi, Parque Nacional Natural Cueva de los Guacharos, Parque Nacional Natural alto Fragua, Indi-Wasi, Estación Biológica Ome.

Que mediante oficio radicado con el No. 2400-E2-92090 del 21 de septiembre de 2007 se requirió información adicional al investigador PABLO ROBERTO STENVENSON DIAZ, de conformidad con los requisitos establecidos en la Decisión Andina 391 de 1996 y la Resolución 620 de 1997.

Que mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. 4120-E1-105223 del 9 de octubre de 2007, el investigador PABLO ROBERTO STENVENSON DIAZ complementó la documentación, aportando copia del documento de identidad, hojas de vida de los investigadores y oficio donde informa que sustituye el sitio de colecta de la Estación Biológica Caparu por Estación Biológica Ome, el proyecto denominado: "Estatus taxonómico y filogeografía de los churucos, género *Lagothrix* (*Primates: Atelidae*), en Colombia".

Que dicho proyecto requiere la obtención y utilización de recursos genéticos para su realización y por ende la autorización respectiva por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

**“Por el cual se admite una solicitud de acceso a recursos genéticos y se inicia un trámite administrativo”**

Que de conformidad con la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, por medio de la cual se estableció el procedimiento para el trámite de las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, esta Dirección analizó preliminarmente la solicitud presentada por el investigador PABLO ROBERTO STENVENSON DIAZ para el proyecto denominado: “Estatus taxonómico y filogeografía de los churucos, género *Lagothrix* (Primates: *Atelidae*), en Colombia” y determinó que cumple con los requisitos señalados en el artículo 26 de la Decisión Andina 391 de 1996.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3º del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que mediante Decreto 730 de 1997 se designó la competencia en cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 suscribir los autos de iniciación de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Admitir la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos, para el proyecto denominado: “Estatus taxonómico y filogeografía de los churucos, género *Lagothrix* (Primates: *Atelidae*), en Colombia” a desarrollarse en jurisdicción de la Serranía de San Lucas, Parque Nacional Natural Tinigua, Granja de Investigaciones “El trueno” Instituto Sinchi, Parque Nacional Natural Cueva de los Guacharos, Parque Nacional Natural alto Fragua, Indi-Wasi, Estación Biológica Ome, presentado por PABLO ROBERTO STENVENSON DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.410.477 expedida en Usaquén.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Iniciar el trámite previsto en la Decisión Andina 391 de 1996 y en la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, expedida por este Ministerio y relacionada con el procedimiento de las solicitudes de acceso a Recursos Genéticos.

**“Por el cual se admite una solicitud de acceso a recursos genéticos y se inicia un trámite administrativo”**

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, inscribir la solicitud de acceso presentada por PABLO ROBERTO STENVENSON DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.410.477 expedida en Usaquén, en el Registro Público de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

**ARTICULO CUARTO:-** El investigador PABLO ROBERTO STENVENSON DIAZ, deberá publicar a su costa en cualquier medio de comunicación de las localidades en que se realizará el Acceso, el encabezado y la parte resolutive del presente acto administrativo, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación del mismo, a efectos de que cualquier persona interesada suministre la información que considere pertinente. Copia de dicha publicación deberá allegarse a este Ministerio, con destino al expediente No. RGE0004.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Por parte de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al investigador PABLO ROBERTO STENVENSON DIAZ, o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía – CORPOAMAZONIA, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible para el Área de Manejo Especial la Macarena – CORMACARENA, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico - CDA, a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB y a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales - UAESPNN.

**ARTICULO OCTAVO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES**  
**Profesional Especializado**